



Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2021

Señores
Universidad de Medellín - UDEM
rectoria@udem.edu.co

Señores
ASAMBLEA GENERAL
jbotero@udem.edu.co

Señores
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
lhorta@udem.edu.co

Asunto: ATENCIÓN MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL - Orden del día sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2021 de la Asamblea General

Respetados Miembros, cordial saludo:

Este Despacho ha tenido conocimiento de la convocatoria realizada para la sesión ordinaria de la Asamblea General de la Institución, la cual se desarrollará el día 17 de diciembre de 2021 con el fin de desarrollar el orden del día propuesto y contenido en la Resolución de la Presidencia de la Universidad de Medellín 02 del 12 de noviembre de 2021, al respecto se precisa lo siguiente:

Establece el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, sobre la creación y funcionamiento de establecimientos educativos, lo siguiente:

“ARTICULO 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.



En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Las <sic> integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.” (Negrilla fuera de texto)

En este orden, el Decreto 1075 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”, numeral 7 del artículo 2.5.5.1.5., establece lo siguiente:

“De los estatutos. Los estatutos de la institución estarán en concordancia con los principios y objetivos determinados en los Capítulos I y II del Título Primero de la Ley 30 de 1992. Su contenido será el siguiente:

(...)

7. La descripción de la organización académica y administrativa básica, en especial la relativa a sus órganos de dirección y administración, sus funciones y el régimen de la participación democrática de la comunidad educativa en la dirección de la institución, teniendo en cuenta que éste debe contemplar la representación por lo menos de un profesor y un estudiante en la Junta o Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces.

(...)”

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 12 del Estatuto General de la Universidad de Medellín, se evidencia que la Consiliatura, como Consejo Superior Universitario, siendo la suprema autoridad administrativa de la Institución, no cuenta con representación de los estamentos estudiantiles y docentes, tal como lo exige la normativa expuesta anteriormente.

Así entonces, y en atención al artículo 11 de la Resolución de la Presidencia de la Universidad de Medellín 02 del 12 de noviembre de 2021, en el cual se establece que cualquier proyecto de reforma estatutaria, deberá radicarse ante la Secretaría General de la Institución hasta el 06 de diciembre de 2021, para que surtido una serie de procedimientos ahí expuestos, se presente a la Asamblea General para su estudio, debate y discusión correspondiente.

En concordancia, se debe dar trámite e incluir en el orden del día propuesto para la sesión del día 17 de diciembre de 2021, de todas y cada una de las solicitudes de reformas estatutarias presentadas en los términos establecidos en la referida



Resolución, incluida la propuesta por el estudiante Germán Arenas Betancur, la cual fue radicada en Secretaría General el 03 de diciembre de 2021.

En atención a este análisis, el Ministerio de Educación Nacional procede a solicitar el cumplimiento de sus normativa interna y de normas superiores, en especial la Resolución de la Presidencia de la Universidad de Medellín 02 del 12 de noviembre de 2021, y por lo tanto, se incluya en el orden del día el tema expuesto anteriormente, de la sesión ordinaria de la Asamblea General de la Institución, la cual se desarrollará el día 17 de diciembre de 2021.

Cordialmente,



GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirectora
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos: